

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

### Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Timucuy cuenta con 7,503 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

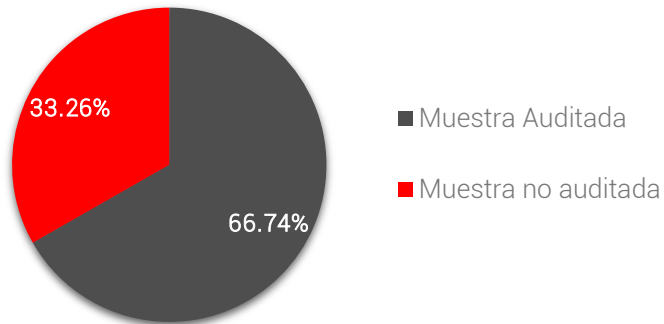
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,963,453.50
Población objetivo	\$20,420,410.67
Muestra auditada	\$13,627,631.69

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio Cesar Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

#### **Observación número 3.**

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$31,049.00	\$137,429.52	\$106,380.52
3.2	Derechos	\$78,109.00	\$246,124.83	\$168,015.83
3.3	Productos	\$2,177.00	\$164.42	-\$2,012.58
3.4	Aprovechamientos	\$76,224.00	\$0.00	-\$76,224.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$2,176.00	\$0.00	-\$2,176.00
3.6	Participaciones	\$20,853,575.00	\$20,031,821.90	-\$821,753.10
3.7	Aportaciones	\$15,896,128.00	\$14,543,042.83	-\$1,353,085.17
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$4,870.00	\$4,870.00
3.9	Ingresos extraordinarios asignados por el Estado por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$23,100,000.00	\$0.00	\$23,100,000.00
3.10	Convenios	\$7,905,765.00	\$0.00	-\$7,905,765.00
	<b>Total</b>	<b>\$67,945,203.00</b>	<b>\$34,963,453.50</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 26 de enero de 2022 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no

proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$34,116,900.00	\$10,513,564.83	\$23,603,335.17
4.2	Materiales y suministros	\$5,731,247.49	\$4,149,155.50	\$1,582,091.99
4.3	Servicios generales	\$7,161,184.75	\$7,082,550.57	\$78,634.18
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	\$1,717,292.00	\$2,664,491.59	-\$947,199.59
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$314,442.00	\$137,605.60	\$176,836.40
4.6	Inversión Publica	\$17,697,488.00	\$8,099,489.91	\$9,597,998.09
<b>Total</b>		<b>\$66,738,554.24</b>	<b>\$32,646,858.00</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales

G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de ingresos propios por \$54,071.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA

Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00029	11/04/2022	\$14,582.00
6.2	I00048	29/06/2022	\$6,013.00
6.3	I00079	14/09/2022	\$2,153.00
6.4	I00095	07/11/2022	\$3,311.00
6.5	I00096	07/11/2022	\$7,391.00
6.6	I00104	05/12/2022	\$8,621.00
			\$12,000.00
		Total	\$54,071.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$78,405.56 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, julio y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita acreditar el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según correspondan al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	D00010	28/02/2022	Comprobación del cheque # 24 póliza C00006 del mes de febrero de 2022.	\$6,152.64
7.2	D00020	31/03/2022	Comprobación del cheque # 28 póliza C00016 del mes de marzo de 2022.	\$5,829.00 \$9,106.00
7.3	D00049	01/07/2022	Comprobación del cheque # 039 del mes de julio de 2022.	\$22,997.00 \$16,190.12
7.4	D00073	06/10/2022	Comprobación del cheque # 051 del mes de octubre de 2022 participaciones.	\$7,012.20 \$11,118.60
			Total	\$78,405.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$9,106.00 (NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$69,299.56 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.





Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$462,840.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con los proveedores que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, informe de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los servicios pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	D00010	28/02/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$29,000.00
8.2	D00017	31/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Noviembre 2021.	\$29,000.00
8.3	D00038	09/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de enero 2022.	\$29,000.00
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Febrero del 2022.	\$29,000.00
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Febrero del 2022.	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			nómina (Timbrado) correspondiente al mes de abril del 2022.	
8.4	D00039	23/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de mayo del 2022.	\$29,000.00
8.5	D00049	01/07/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de julio del 2022.	\$29,000.00
8.6	D00065	01/09/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de agosto del 2022.	\$29,000.00
8.7	D00066	06/09/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de septiembre del 2022.	\$29,000.00
8.8	D00083	07/11/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de noviembre del 2022.	\$29,000.00
8.9	D00093	13/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de diciembre del 2022.	\$29,000.00
8.10	D00083	07/11/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de noviembre 2022).	\$17,400.00
8.11	D00020	31/03/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de febrero del 2022.	\$17,400.00
8.12	D00038	09/05/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de abril 2022.	\$17,400.00
8.13	D00049	01/07/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de julio 2022.	\$17,400.00
8.14	D00065	01/09/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$17,400.00
8.15	D00012	28/02/2022	Servicio correspondiente del mes de enero de 2022, por diversas actividades realizadas en el H. Ayuntamiento de Ticumuy, se anexa informe de actividades.	\$28,420.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.16	D00020	31/03/2022	Servicio correspondiente del mes de febrero de 2022, por diversas actividades realizadas en el H. Ayuntamiento de Timucuy, se anexa informe de actividades.	\$28,420.00
Total				\$462,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$210,800.08 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 08/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite que el proveedor cumplió con los bienes y/o servicios por los que se le pagó, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado legal de orquestas jaraneras y show de payasos y cómico para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los eventos en los que se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura ni documento que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	D00041	31/05/2022	Servicio y pago por la actuación de 2 orquestas jaraneras la noche de vaquería efectuado el 22 de abril del 2022.	\$50,000.00
			Servicios de alimentos y bebidas para las sociedades jaranas, ballet regional e invitados que asistieron la noche de vaquería del 22 de abril del 2022.	\$38,550.00
			Servicios de banquetes para los eventos correspondientes al día del niño y el día de la madre en el municipio de Timucuy.	\$95,570.08
			Show de payasos para eventos del día del niño en el municipio de Timucuy.	\$9,280.00
			Show cómico evento del día de las madres en el municipio de Timucuy.	\$17,400.00
			Total	\$210,800.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.



De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$28,362.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	D00041	31/05/2022	600 Juguetes Carritos, 300 Luchadores, 300 luchadores con ring.	\$28,362.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$99,760.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó el contrato de obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida

(reparaciones), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00086	27/10/2022	Servicios de Reparación.	\$99,760.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$590,550.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00012	28/02/2022	\$19,370.00
12.2	D00020	31/03/2022	\$18,930.00
12.3	D00027	15/04/2022	\$27,730.00
12.4	D00030	11/04/2022	\$21,030.00
12.5	E00001	31/05/2022	\$30,680.00
12.6	D00044	07/06/2022	\$24,730.00
12.7	D00046	21/06/2022	\$24,730.00
12.8	C00042	15/07/2022	\$32,230.00
12.9	C00043	31/07/2022	\$29,780.00
12.10	C00054	15/08/2022	\$47,280.00
12.11	C00057	31/08/2022	\$47,780.00
12.12	C00068	30/09/2022	\$43,880.00
12.13	C00083	31/10/2022	\$47,430.00
12.14	D00076	14/10/2022	\$46,330.00
12.15	C00090	09/11/2022	\$39,830.00
12.16	C00091	28/11/2022	\$40,130.00
12.17	D00094	16/12/2022	\$27,580.00
12.18	D00096	27/12/2022	\$21,100.00
Total			\$590,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$153,660.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$436,890.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$581,680.54 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 54/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2022 registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR retenido por salarios; la entidad fiscalizada proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	D00004	15/01/2022	\$29,544.25
13.2	D00006	31/01/2022	\$29,544.25
13.3	D00011	15/02/2022	\$27,206.69
13.4	D00013	28/02/2022	\$29,664.13
13.5	D00015	28/02/2022	\$2,364.82
13.6	D00023	15/03/2022	\$27,558.73
13.7	D00019	31/03/2022	\$2,364.82 \$2,028.18
13.8	D00024	31/03/2022	\$27,644.96
13.9	D00031	11/04/2022	\$28,046.88
13.10	D00033	11/04/2022	\$4,665.56
13.11	D00028	15/04/2022	\$28,021.08
13.12	D00037	01/05/2022	\$28,144.80
13.13	D00042	31/05/2022	\$30,921.26
13.14	D00043	31/05/2022	\$2,485.08
13.15	D00050	01/07/2022	\$61,517.40
13.16	D00051	15/07/2022	\$16,859.10
13.17	D00052	31/07/2022	\$16,859.10
13.18	D00057	15/08/2022	\$16,859.10
13.19	D00060	31/08/2022	\$16,859.10
13.20	D00068	19/09/2022	\$17,043.14
13.21	D00071	30/09/2022	\$17,043.14
13.22	D00079	13/10/2022	\$17,043.14
13.23	D00078	26/10/2022	\$17,338.80
13.24	D00084	09/11/2022	\$17,195.44
13.25	D00085	28/11/2022	\$17,195.44
13.26	D00091	13/12/2022	\$16,338.42
13.27	D00095	15/12/2022	\$16,985.31
13.28	D00097	27/12/2022	\$16,338.42
Total			\$581,680.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.





La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$650,537.96 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00084 y C00085, contrato de obra con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles que fueron bacheadas y construcción de comedor), actas de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00073	30/09/2022	Bacheo en pavimento existente de espesores variables a base cementante y mezcla asfáltica en frio arena- emulsión incluye: barrido, riego de liga, suministro y acarreo de mezcla asfáltica en frio y base cementante tendido y compactado al 95%	\$306,042.34
14.2	C00074	30/09/2022	Construcción de comedor a base de cimentación de mampostería, dados de concreto castillos de soporte, cadena de cimentación, cadena en frase, los de vigueta, y bovedilla, con su acabo o instalación eléctrica, piso de concreto ,	\$76,887.93

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.3	C00085	31/10/2022	bancas de comedor a base de concreto incluye, armado colado materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, equipo y maquinaria de construcción. Pago e165 - obra pública : comedor-timu-2022-01 - construcción de comedor a base de cimentación.	\$76,887.93
14.4	C00075	30/09/2022	Construcción de comedor a base de cimentación de mampostería, dados de concreto castillos de soporte, cadena de cimentación, cadena enfrase, los de vigueta, y bovedilla, con su acabo o instalación eléctrica, piso de concreto , bancas de comedor a base de concreto incluye, armado colado materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, equipo y maquinaria de construcción.	\$95,359.88
14.5	C00084	13/10/2022	Pago 4b30 - obra pública: comedor-timu-sep--22-02 - construcción de comedor a base de cimentación,	\$95,359.88
<b>Total</b>				<b>\$650,537.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.



## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la tarjeta de circulación a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los vehículos que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
15.1	D00066	06/09/2022	Automóvil chevy blanco, marca Chevrolet, modelo 1998, numero de motor W5174191, serie 3G1SE5434WS174191.	\$40,000.00
			Automóvil sentra, sedán, marca Nissan, modelo 2002, numero de motor QG18510687R, serie 3NICB51S92L074191.	\$40,000.00
Total				\$80,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 17.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apego a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto, que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021, en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$578,872.59 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) que representó el 1.73% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización	Porcentaje 3% (crecimiento)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso	% de la diferencia en
------------	----------	--------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------------------

		A	B	C = (A) (6.24%)	inflacionaria al 31/10/2021 D = A + C	real del PIB (C) E = (D) (3%)	F = D + E	del límite LDFEFM G = B - F	exceso del límite LDFEFM H = G / F
17.1	Servicios Personales	\$30,648,712.03	\$34,116,900.00	\$1,912,479.63	\$32,561,191.66	\$976,835.75	\$33,538,027.41	\$578,872.59	1.73%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/123/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Observación número 18.1			Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Determinación impuesto ISAI Tasa aplicable según art. 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Contabilidad Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	SAF Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
13	\$1,245,000.00	3%	\$37,350.00	\$102,987.52	\$62,210.00	\$65,637.52	\$40,777.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

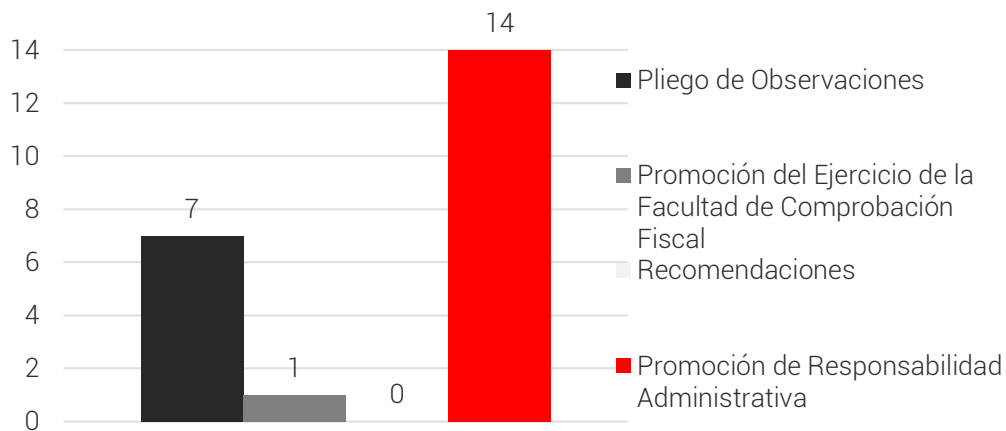
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$9,106.00 (NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$69,299.56 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-090-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$153,660.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$436,890 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.


Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,010,127.60 (DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad





fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".